

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez la demanda de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **20230003600** de QUERUBIN ALVAREZ GARZON contra RODULFO BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS Y HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS, la cual fue subsanada en tiempo oportuno. Sírvase disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y esta reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la demanda declarativa de pertenencia de menor cuantía, presentada por **QUERUBIN ALVAREZ GARZON** contra **RODULFO BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS Y HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS**.

IMPRÍMASELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo II artículos, 368 y 375 *ibídem*.

Ya que la demanda va dirigida contra **RODULFO BARRAGAN Y DEMAS PERSONAS Y HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS**, **PROCÉDASE** a su **EMPLAZAMIENTO** conforme lo prevé el artículo 108 de la norma en cita, teniendo en cuenta lo normado en la Ley 2213 de 2022.

DÉSE estricto cumplimiento por parte del demandante, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375 numeral 6° *ibídem*).

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el artículo 375 numeral 6° *ibídem*, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **VICTOR ERNESTO CATAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.110.489 y portador de la Tarjeta Profesional No. 28.035 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y efectos otorgados a través del poder que se aporta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1b6f5758a0743c83bc26255204b437a80fa10b27c1ad3f072ba98e0a0f4a58**

Documento generado en 30/08/2023 01:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>